



Resolución Directoral

N° 459 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente con HT N° 20833-2023, la comunicación de ATATURIMA RAMOS RICARDO ABDON de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N° 0278-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 05 de setiembre de 2023, las Notas de Elevación N° 149 y 281-2023-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 05 y 20 de setiembre de 2023 respectivamente, el Informe Legal N° 1035-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2023 (HT 173003-23), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emitió la Orden de Compra N° 0000563-2022, a nombre del señor RICARDO ABDÓN ATATURIMA RAMOS (en adelante, contratista), que tiene por objeto el *"Suministro e instalación de lámina de cristal para caseta del Parque 27 del MVCS"*, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la confirmación de la recepción de la Orden de Compra;

Que, de acuerdo a ello, con fecha 26 de diciembre de 2022, el contratista a través de correo electrónico confirma la recepción de la Orden de Compra N° 563-2022; por lo que, el plazo de ejecución comprendía desde el 27 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023, en tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2022 se produjo la entrega de los bienes dentro del plazo pactado, lo cual se acredita a través de la Guía de Remisión N° 001-000443;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), remite el Acta de Conformidad de la contratación, en concordancia con el Informe N° 1851-2022/VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Coordinador del Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transportes y Seguridad (HT 166760-2022);

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Carta S/N el contratista, presenta a través de Mesa de Partes del MVCS el requerimiento de pago de su Factura N° E001-042 correspondiente a la Orden de Compra N° 0000563-2022, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 670-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, de fecha 17 de mayo de 2023, el Coordinador del Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transportes y Seguridad de la OACP, informa que se encuentra pendiente la contraprestación de la Orden de Compra N° 563-2022 y recomienda se tramite el pago de conformidad con lo establecido en



Resolución Directoral

el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con fecha 12 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5193-2023 para financiar la obligación de pago con el señor RICARDO ABDÓN ATAURIMA RAMOS;

Que, con las Notas de Elevación N° 149 y 281-2023-VIVIENDA/OGA/OACP la OACP emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista: sustentado en el Informe N° 0278-2022-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, por lo que concluye y recomienda lo siguiente: i) se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", ii) es procedente el reconocimiento y abono de créditos a favor del señor RICARDO ABDÓN ATAURIMA RAMOS, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 563-2022 iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5193-2023, iv) se prosiga con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento, v) se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia y vi) que la entrega fue realizada dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 20833-2023, la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe Legal N° 1035-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que, *de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de las obligaciones contraídas con el señor ATAURIMA RAMOS RICARDO ABDON durante el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.*;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y



Resolución Directoral

devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *"(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con la HT N° 20833-2023, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes



Resolución Directoral

han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el señor RICARDO ABDÓN ATAURIMA RAMOS durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), derivada de la ejecución de la Orden de Compra N° 0000563-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5193-2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor del señor RICARDO ABDÓN ATAURIMA RAMOS, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Compra N° 0000563-2022 en virtud del "Suministro e instalación de lámina de cristal para caseta del Parque 27 del MVCS", dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5193-2023.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al señor RICARDO ABDÓN ATAURIMA RAMOS, para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.